

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Custodia/Rad. 2019-00058-00

En atención al escrito allegado al plenario el 26 de mayo de 2022 por parte del demandante, a través del cual da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en proveído del 29 de abril de 2022, en el que informa el estado de su menor hija e indicó entre otras cosas que el día 22 de mayo de esta anualidad fue citado por el grupo interdisciplinario del ICBF; que se llevó a cabo la diligencia en su integridad *“sin que se haya declarado la violación de derechos de la menor por parte de su padre”*.

En ese mismo auto del pasado 29 de abril, se recabó lo dispuesto en proveído del del 18 de mayo de 2021, en el que se resolvió remitir copia de la actuación a la Defensoría de Familia del Centro Zonal, a fin de que sea verificado en conjunto el goce de los derechos que le asisten a la menor y que según los hallazgos se aperture la investigación administrativa a que hubiese lugar, por lo que el 23 de mayo de 2022, posterior a ser oficiada, la defensora de familia contestó al despacho que *“se abrió PETICIÓN 317105949, con el fin de realizar VERIFICACIÓN DE DERECHOS y de ser necesario, se tomen las medidas de protección pertinentes”*.

En virtud de lo anterior, se,

RESUELVE

**Primero:** Agregar al plenario para que obre y conste el escrito presentado por el demandante.

**Segundo:** Requerir a la Defensora de Familia, a fin de que informe al despacho, sobre los hallazgos y situación de la menor hija inmersa en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 116 Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria